

**SOLICITA INFORMACIÓN A SEREMI DE SALUD RM Y  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**

**RES. EX. N° 10/ ROL D-016-2015**

**Santiago, 21 de julio de 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “LBPA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el 15 de mayo de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dictó la Res. Ex. N° 1/Rol-D-016-2015, que dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio formulándosele cargos a Curtidos Bas S.A., Rol Único Tributario N° 93.111.000-4, representada por Miguel Bas González, titular del proyecto “Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos”, calificado ambientalmente favorable por la Resolución de Calificación Ambiental N° 111/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana;

2° Que, el 29 de mayo del 2015, Curtidos Bas S.A. mediante su representante legal, solicitó en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, se le otorgue ampliación de plazo tanto para la presentación de un Programa de Cumplimiento como para la eventual presentación de Descargos;

3° Que, el 3 de junio de 2015, se dictó la Res. Ex N° 2/Rol D-016-2015, la que otorgó un plazo adicional de 5 días para la presentación de un programa de cumplimiento y 7 días para la presentación de descargos;

4° Que, el 23 de junio de 2015, y encontrándose dentro de plazo, la empresa en lo principal presentó descargos; en el primer otrosí acreditó poder de los abogados Juan José Eyzaguirre Lira, Paulina Toro Reyes y Felipe Arévalo Cordero; y en el segundo otrosí se reservó medios probatorios;

5° Que, el 10 de julio de 2015, se dictó la Res. Ex. N° 3/Rol D-016-2015 mediante la cual se tuvieron por presentados los descargos; se solicitó venga

en forma el poder de los abogados individualizados en el considerando previo; se tuvo presente la solicitud del segundo otrosí de la presentación del 23 de junio de 2015; y, por último, se otorgó el carácter de interesados a Cristián Oyarce Osorio y Rosa Canales Vivanco;

6° Que, el 28 de julio de 2015, la empresa presenta un escrito en cumplimiento con la Res. Ex. N° 3/Rol D-016-2015, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que se aplica de manera supletoria a la LO-SMA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de ésta última;

7° Que, el 9 de julio de 2015, esta Superintendencia recibió mediante la carta RM/J N° 979, copia de la Res. Ex. N° 365, de 7 de julio de 2015, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 97, de 12 de marzo de 2014, en relación a la consulta de pertinencia presentada por la empresa.

El recurso de reposición fue rechazado y se elevaron los antecedentes al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental para su conocimiento y resolución del recurso jerárquico presentado en subsidio;

8° Que, el 29 de julio de 2015, se dictó la Res. Ex. N° 4/Rol D-016-2015, mediante la cual se tuvo por acreditado el poder de los abogados enunciados en el considerando 4° de esta resolución;

9° Que, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-016-2015, de 6 de agosto de 2015, y atendiendo a lo establecido en el artículo 3 letra i) de la LO-SMA, se solicitó al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental su pronunciamiento para que indique si los cambios consultados, por sí mismos, o en su conjunto en caso de que así lo amerite, corresponden o no a cambios de consideración, y por ende si deben o no, ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;

10° Que, mediante la Res. Ex. N° 6/Rol D-016-2015 de 14 de agosto de 2015, se procedió a suspender el procedimiento administrativo considerando que la impugnación administrativa, recurso jerárquico, respecto a la consulta de pertinencia se encontraba aún en trámite.

11° Que, el 29 de diciembre de 2015, esta Superintendencia recibió el Of. Ord. D.E. N° 151973/2015, mediante el cual se dio respuesta a lo solicitado mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-016-2015;

12° Que, el 17 de febrero de 2016, esta Superintendencia recibió una copia de la Res. Ex. N° 0169/2016, que resolvió el recurso jerárquico sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Modificación planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos”;

13° Que, el 28 de abril de 2016, se dictó la Res. Ex. N° 7/Rol D-016-2015, mediante la cual se alzó la suspensión del procedimiento sancionatorio;

14° Que, mediante la Res. Ex. N° 8/Rol D-016-2015, de 2 de mayo de 2015, se ofició a servicios de salud que están ubicados a menos de 2 km de las instalaciones de la empresa, de modo que acompañen diagnósticos o cualquier otro antecedente respecto a posible afectación a la salud tanto de los habitantes del sector aledaño como a la población flotante, producto de los olores denunciados;

15° Que, el mismo 2 de mayo de 2016, se dictó al Res. Ex. N°9/Rol D-016-2016, mediante la cual se requirió información a la empresa. En particular, se

solicitó, (i) los estados financieros auditados para el período de 2015; (ii) los costos de implementación, que consideren la construcción, puesta en marcha y mantención anuales de los sistemas de lavados de gases y mejores en la etapa de oxidación descritas en la consulta de pertinencia; y por último, (iii) el costo de implementación y mantenciones anuales del sistema de recuperación de pelo;

16° Que, la empresa respondió al requerimiento el día 16 de mayo de 2016, remitiendo la información requerida, acompañando documentos;

17° Que, con el objeto de ponderar las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, en particular, la conducta anterior de la empresa, se hace necesario consultar a otras sedes administrativas, en este caso se consultará a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región metropolitana (en adelante "Seremi de Salud RM") y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios ("SISS"), sirviendo esta resolución de oficio conductor.

#### RESUELVO:

I. **TENER POR CUMPLIDO** el requerimiento de información efectuado a la empresa y por acompañados los documentos adjuntos al escrito de 16 de mayo de 2016, los que formarán parte integrante del presente procedimiento sancionatorio.

II. **OFICIAR A LA SEREMI DE SALUD RM Y A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANTIARIOS**, solicitando información respecto a procedimientos sancionatorios en contra de Curtidos Bas S.A que se encuentren finalizados.

Se solicita que dicha información sea remitida a las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicadas en la calle Teatinos N°280, piso 8, Santiago. Sirva la presente Resolución como Oficio conductor.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, Juan Eyzaguirre Lira, Paulina Toro Reyes, y/o Felipe Arévalo Cordero, Av. El Golf 40, piso 20, Las Condes, Santiago; a la Seremi de Salud RM, domiciliada en Miguel de Olivares N°12229, Santiago; y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, domiciliada en Moneda 673, piso 9, Santiago, Región Metropolitana.

**Carolina Silva Santelices**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

Acción	Firma
Revisado y aprobado	<p data-bbox="641 448 690 510" style="text-align: center;">X</p> <hr data-bbox="604 510 1258 515"/> <p data-bbox="641 528 1096 603" style="text-align: center;">Marie Claude Plumer Bodin Jefa División de Sanción y Cumplimiento</p>

**Carta Certificada:**

- Juan Eyzaguirre Lira, Paulina Toro Reyes, y/o Felipe Arévalo Cordero, Av. El Golf 40, piso 20, Las Condes, Santiago.
- Carlos Aranda Puigpinos, Seremi de Salud RM, domiciliado en Miguel de Olivares N°12a29, Santiago
- Ronaldo Bruna, Superintendente de Servicios Sanitarios, domiciliado en Moneda 673, piso 9, Santiago
- Sergio Echeverría García, Av. Santa Rosa 2606, comuna de San Joaquín
- Julia Minerva Galaz, Monte Verdi 3453, comuna de San Joaquín
- Daniel Von Dessauer, Vicuña Mackenna 3635, depto. 112., comuna de San Joaquín
- Víctor Núñez Godoy, Haydn 3189, comuna de San Joaquín
- Oscar Leyton Herrera, Isabel Riquelme 261, comuna de San Joaquín
- Elsa Montes Campos, Interior Villa Manuel de Salas S/N, comuna de San Joaquín
- Hernán Meza Gutiérrez, Gluck 2795, comuna de San Joaquín
- Lucy Nahuelhuen Huitrañan, Sierra Bella 2673, comuna de San Joaquín.
- Christian Oyarce Osorio, Carmen 2321 departamento I, Villa Manuel de Salas, comuna de San Joaquín
- Rosa Canales Vivanco, Casablanca 2599, comuna San Joaquín.

**CC simple:**

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- División de Fiscalización SMA
- Fiscalía SMA